



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00056-00 PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por el señor EBERTO MIGUEL OSPINO JIMÉNEZ a través de apoderado judicial en contra NEIS GULLOSO PUELLO.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y S.S del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra NEIS GULLOSO PUELLO por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$2.700.000), correspondiente al saldo de capital, contenido en acta de acuerdo conciliatorio N° 011; por el valor de los intereses remuneratorios no pagados, equivalentes a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$592.181) liquidados desde el día 21 de mayo del 2021 hasta el 18 de marzo del 2022. Por el valor de los intereses moratorios comerciales, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 21 de mayo del 2021 hasta el 18 de marzo de 2021. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del señor EBERTO MIGUEL OSPINO JIMÉNEZ, en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al doctor ALEX JAVIER RODRÍGUEZ CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.802.009 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 292462 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

**Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bfe31100b5bdca8d32fac923db8889c9f8ded25487df8c5da3d954598e3daa**

Documento generado en 27/05/2022 08:06:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**